



AYUNTAMIENTO DE
PINTO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE PINTO (MADRID) Y LA ASOCIACION ALCHOLICOS REHABILITADOS DE PINTO (ARAP), PARA PROGRAMAS DE INTERÉS SOCIAL.

En Pinto (Madrid), a 30 de Abril 2019.

Ante mí, el Secretario del Ayuntamiento de Pinto, Macarena Arjona Morell,

REUNIDOS:

De una parte

Don Ángel Suazo Hernandez con C.I.F.: P 2811300 I en su calidad de Concejal Delegado de Cultura del área de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Pinto, cuyas circunstancias personales no se reseñan por actuar en virtud de su cargo.

De otra parte

Don Antonio Garcia Del Pozo Carmona, con D.N.I. n° 51898076 W mayor de edad en su calidad de Presidente de la entidad, con domicilio a efectos de este Convenio de Colaboración en la C/Nicolás Fuster n° 2. C.P. 28320, de Pinto (Madrid).

INTERVIENEN

Don Ángel Suazo Hernandez, en su calidad de Concejal Delegado del área de Participación Ciudadana, representando al **AYUNTAMIENTO DE PINTO** en virtud de lo establecido en el artículo 43.3 del Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y en el artículo 30.3 de la Ley 2/2003, de 11 de marzo, de Administración Local de la Comunidad de Madrid, así como de conformidad con la delegación conferida por Decreto de Delegaciones Especiales de 18 de noviembre de 2016, en virtud del cual se delega la competencia para la suscripción del presente convenio, en dicho órgano ejecutivo.



AYUNTAMIENTO DE
PINTO

Don Antonio Garcia Del Pozo, en nombre y representación de la ASOCIACION DE ALCHOLICOS REHABILITADOS DE PINTO, con C.I.F. nº G - 82010513, la cual fue inscrita en el Registro municipal de entidades ciudadanas de Pinto con el número 72.

En virtud de las competencias que respectivamente les confieren sus cargos, y reconociéndose ambas partes capacidad y poder suficiente para formalizar una colaboración en el presente convenio.

MANIFIESTAN

I. El Ayuntamiento de Pinto tiene entre sus objetivos contribuir al desarrollo educativo, social, económico y cultural de su población, contando en este cometido con la participación del tejido social de Pinto. Que el Ayuntamiento de Pinto tiene como objetivo prioritario el de favorecer la integración social de toda la ciudadanía con plenitud de derechos, así como la defensa y promoción de sus intereses legítimos, para favorecer la dignidad que les es propia a todas las personas indistintamente de padecer alguna enfermedad crónica.

La Asociación de Alcohólicos Rehabilitados de Pinto, directa o indirectamente, de Pinto. Es una Asociación apolítica y no lucrativa, regulada por la Ley Orgánica 1/2002 relativa del Derecho de Asociación que busca solucionar mediante la autoayuda los problemas de las personas afectados por situaciones de adicción al alcoholismo y sus familiares adultos.

Que la Asociación de Alcohólicos Rehabilitados de Pinto (en adelante ARAP), nace de la necesidad de conseguir en colaboración con el sistema sanitario favorecer el sistema de cuidados y el programa de refuerzo comunitario que deriven en una mejor calidad de vida de estas personas y sus familias.

II. Que la Asociación ARAP, tiene entre sus fines la posibilidad de llevar a cabo un proceso de crecimiento y maduración personal que nos permita adquirir los valores necesarios para el desarrollo de nuevo proyecto vital. Y en el caso de los familiares los grupos de autoayuda facilitarán la comprensión de las consecuencias que el alcoholismo tiene en el resto de componentes de la familia.

Los objetivos que pretende ARAP de forma general se dividen según sean para la persona con adicción o a sus familiares son los siguientes:

Objetivos Personas con Adicción:

- Analizar y mantener la abstinencia como forma de evitar muchas de las complicaciones ocasionadas por el uso de alcohol y otras drogas.
- Favorecer que los integrantes del grupo consulten con los médicos y especialistas para llevar a cabo el diagnóstico y tratamiento de las diferentes patologías presentes en personas con adicción y alcohol y en sus familiares.



AYUNTAMIENTO DE
PINTO

- Utilizar las experiencias de los integrantes del grupo como instrumento para conocer su propia enfermedad y para poder evitar recaídas. Entender que los testimonios de los otros integrantes del grupo pueden servir de ayuda para mantener la abstinencia.
- Cambiar los hábitos relacionados con el consumo de alcohol por hábitos saludables que contrarresten el deseo de volver a beber antes una posible situación de riesgo.
- Profundizar en el conocimiento personal para poder detectar y evitar las situaciones de riesgo.
- Mejorar las relaciones familiares que puedan estar deterioradas como consecuencia de la enfermedad.
- Favorecer el crecimiento personal a través de las experiencias vividas en el grupo y reconocer el valor de la humildad frente a las sustancias de la que depende, la importancia de ser constante en acudir a las terapias, el compromiso de ser sincero con el grupo y los allegados

Objetivos Personas con Adicción:

- Comprender y aceptar que el alcoholismo afecta a toda la familia y que los familiares también necesitan ayuda.
- Aceptar los temores sobre el futuro de la recuperación de nuestro familiar.
- Aprender a poner límites es empezar a aceptarse.
- Profundizar en el autocuidado.
- Promover una reconciliación de forma sincera y honesta.
- Plantear un proyecto de crecimiento personal.

III. El Ayuntamiento de Pinto y la entidad ARAP son competentes para llegar a acuerdos en lo relativo a la colaboración en las políticas institucionales de atención e integración social de personas y colectivos desfavorecidos, así favorecer y desarrollar actividades de carácter social y asistencial con las personas más vulnerables.

IV. Que resulta de común interés para ambas partes otorgar un convenio en el cual se precisen los términos de la colaboración en la línea prevista por el Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Pinto, Ley General de Subvenciones, 38/2003 de 17 de noviembre, Ley que regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas.

V. Esta entidad considera que la participación ciudadana respalda, garantiza y legitima la viabilidad de un modelo de convivencia democrática. Las entidades ciudadanas representan con su presencia una garantía y un respaldo a la profundización de la democracia y a su desarrollo futuro; entendiendo su participación como un derecho que tiene todo ser humano de colaborar y ser protagonista, con sus valores y posibilidades en la transformación de la sociedad. Las entidades ciudadanas de Pinto son estructuras representativas de determinados intereses y sensibilidades y deben buscar cauces de promoción y desarrollo de los mismos y a la vez favorecer el desarrollo social y personal. El Ayuntamiento de Pinto, tal como establece el vigente



AYUNTAMIENTO DE
PINTO

Reglamento de Participación Ciudadana, tiene un papel relevante en favorecer políticas públicas cercanas a la ciudadanía a través de los representantes del movimiento asociativo.

Las relaciones institucionales tienen como base el ser uno de los instrumentos más importantes para trasladar aquellos proyectos, acciones y alternativas que surjan de la reflexión y del consenso para la cooperación en las acciones que inciden en determinados colectivos.

Consideremos que las entidades son un instrumento de intervención y transformación social y que por ese motivo tienen la obligación de establecer cauces de interlocución y representación de las voluntades e intereses de los colectivos que representan ante los diferentes poderes públicos, sumando esfuerzos e intercambiando planteamientos y experiencias.

El Ayuntamiento de Pinto se debe implicar y cooperar con los distintos colectivos incorporándolos en el desarrollo de alternativas para la cobertura de sus necesidades a través de la cooperación, coestión e interlocución permanentes.

Por ello, ambas partes, considerando que tienen unos objetivos coincidentes y complementarios, acuerdan suscribir el presente Convenio de colaboración que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Constituye el objeto fundamental del presente Convenio establecer espacios de colaboración entre el Ayuntamiento de Pinto y la ASOCIACION DE ALCHOLICOS REHABILITADOS DE PINTO en programas de interés social para favorecer el desarrollo de acciones de atención e integración social de personas y colectivos vulnerables, así el de favorecer la inclusión social de estas personas con adicción al alcohol y a sus familias, mediante un programa de recuperación orientado a la abstinencia y con plenitud de derechos, así como la defensa y promoción de sus intereses legítimos.

ARAP desarrolla un programa de recuperación orientado a la abstinencia, favorece la adquisición de un estilo de vida saludable y la incorporación de nuevos valores, promoviendo la coordinación con el sistema sanitario para establecer sinergias de forma continua y de refuerzo comunitario.

SEGUNDA. DESARROLLO DEL CONVENIO

El proyecto que seguidamente se presenta, se fundamenta en la autoayuda para personas con adicción al alcohol y para sus familiares adultos. Son las personas que acuden a los grupos de autoayuda en las que la asociación se centra y cuentan con el apoyo de psicólogos, médicos, trabajadores sociales y otros profesionales que colaboran de forma altruista. La población destinataria del proyecto por tanto sería la siguiente:

- Población en general a nivel local o zona de influencia.
- Personas que en mayor o menor medida tengan problemas de alcohol u otras drogas.



AYUNTAMIENTO DE
PINTO

- Sectores de población más vulnerables frente al consumo como jóvenes, mujeres y tercera edad.
- Familias con problemas de alcoholismo (enfermos ex alcohólicos y sus familiares).
- Sin discriminación por sexo, edad, situación económica, religión o ideologías

ARAP cuenta con una serie de recursos que favorecen el trabajo diario en el universo de la persona y/o su familia dentro del municipio de Pinto, y que parte o su totalidad no está subvencionada por ninguna otra administración:

ACTIVIDADES DE SENSIBILIZACIÓN Y DIFUSIÓN

Actividades continuadas:

- A través de nuestra página web: www.arap.online y nuestro blog www.alcoholicosrehabilitados.wordpress.com
- Con folletos y carteles en centros de salud
- Un puesto en el mercado de asociaciones, el segundo domingo de cada mes.

Actividades anuales:

- Nuestro stand en la Feria de las Asociaciones, durante la cual se realizan encuestas, charlas...
- Jornadas de puertas abiertas en el mes de noviembre
- Durante la semana sin alcohol se desarrollan:
 - Dinámicas
 - Conferencias
 - Terapias grupales
 - Día de convivencia, en el que se realizan juegos de mesa, dardos, concurso de repostería y compartimos una paella con todo el municipio de Pinto.

ACTIVIDADES PREVENTIVAS Y DE PROMOCIÓN DE LA SALUD A TRAVÉS DE LA ABSTINENCIA

Terapias grupales:

- De familiares de alcohólicos: los lunes y miércoles de 19:00 a 21:00
- De enfermos alcohólicos: los lunes, miércoles y viernes de 19:00 a 21:00
- De hijos: un miércoles al mes, de 19:00 a 21:00
- Conjuntas familiares y enfermos, el primer lunes de cada mes de 19:00 a 21:00
- De mujeres: el primer domingo de mes en la sede de FACOMA (Madrid) de 11:00 a 13:00

Terapias psicológicas individuales, a petición de los socios, o cuando se precisan según los psicólogos.

Servicio de acogida y recepción de personas con adicción alcohólica y sus familiares, a través de nuestro teléfono 620192115, 365 días al año 24h

Días de convivencia. Se realizan eventos deportivos, salidas culturales, comidas cooperativas al menos una vez al año.



AYUNTAMIENTO DE
PINTO

ACTIVIDADES DE COLABORACIÓN CON OTRAS ENTIDADES

Colaboración con el área de Salud del Ayuntamiento:

- Charlas en colegios, institutos y otros centros públicos
- Reuniones con los responsables de los centros de salud del municipio.

Colaboración con FACOMA

- Asistencia y colaboración con las mesas de trabajo anuales
- Asistencia a las ponencias en hospitales de la Comunidad de Madrid con motivo del día sin alcohol

Colaboración con CAARFE, acudiendo al congreso nacional anual desarrollado todos los años en octubre.

TERCERA. NATURALEZA Y RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONVENIO.

El presente Convenio se encuadra jurídicamente según el Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Pinto, Ley General de Subvenciones, 38/2003 de 17 de noviembre, y la Ley que regula el régimen jurídico general de las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas.

CUARTO. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

A. ARAP.

La entidad se compromete a llevar a cabo las siguientes actuaciones

1. Presentar el programa de actividades del año y presupuesto de ingresos y gastos antes de la firma y/o prórroga del Convenio, que contengan el desarrollo de los programas o proyectos incluidos en el convenio.
2. Participar activamente en los vigentes Consejos Sectoriales con los que esté relacionada la entidad en función de sus fines, naturaleza y áreas de actividad, designando a la persona representante tal y como establece el Artº 48 del vigente Reglamento de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Pinto.
3. Realización de charlas informativas en estrecha colaboración con el área de Salud y Derechos Sociales del Ayuntamiento, si fuera necesario, sobre las características de los proyectos desarrollados por la entidad y subvencionados por el ayuntamiento en este convenio, dirigida a toda la ciudadanía con el fin de dar a conocer los recursos.
4. Presentar la memoria económica y de actividad del año precedente a la vigencia del convenio.
5. Antes de la percepción de la subvención, acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ilmo. Ayuntamiento de Pinto.
6. Participar, con representantes de la entidad, en los cursos de formación organizados por las distintas concejalías del Ayuntamiento de Pinto para favorecer la mejora de la vida asociativa en las siguientes áreas: estabilidad de equipos, identidad asociativa, gestión y organización, captación, coordinación e imagen de la entidad.



AYUNTAMIENTO DE
PINTO

7. Participar, como entidad de carácter socio sanitario en los programas y actividades que se organicen desde el Ayuntamiento y que estén directamente vinculadas con sus fines sociales.
8. Realizar las acciones abiertas a la ciudadanía que se indican en el presente Convenio, las cuales serán revisadas y actualizadas mediante una adenda anual previa a la finalización del año natural.
9. Justificar la aplicación de los fondos concedidos mediante la presentación de facturas y documentos acreditativos, ambos originales, que justifiquen los gastos realizados en los plazos que señala la Ordenanza General Reguladora de la Concesión de Subvenciones en el Ayuntamiento de Pinto.
10. Presentación de la memoria anual de actividades y económica.
11. El personal de la entidad ARAP que desarrolle las acciones de este convenio, nunca será responsabilidad del Ayuntamiento de Pinto, ni entrará a formar parte de la plantilla laboral del mismo.

B. AYUNTAMIENTO DE PINTO.

El Ayuntamiento de Pinto participará, junto con la entidad en el seguimiento de las actividades que se realicen, así como en la valoración de los resultados alcanzados y velará por el cumplimiento del objeto del convenio

El Ayuntamiento de Pinto se compromete a:

1. Realización de una charla informativa, si fuera necesario, en colaboración.
2. Información del recurso a través del proyecto de atención social primaria del Ayuntamiento de Pinto.
3. Seguimiento del proyecto, desarrollado por la ARAP, a través de coordinaciones conjuntas con responsables de la asociación.
4. Aportar con cargo a la partida A 2311.48011 CONVENIO ARAP – ALCHOLICOS REHABILITADOS la cantidad de 5.000 euros para aplicar a las actividades que se incluyen en el programa de actividades que se adjuntan al presente convenio.
5. Abonar en el número de cuenta y entidad bancaria que facilite la entidad las cantidades acordadas en los plazos y tiempos que determinen el Área de Hacienda del Ayuntamiento de Pinto.
6. El pago se realizará de la siguiente forma: 50% después de la firma del Convenio en un plazo de 30 días, y el otro 50% restante a la finalización del año, tras presentar los documentos justificativos indicados en la cláusula 4ª.9.



AYUNTAMIENTO DE

PINTO

QUINTA. FORMA DE GESTIÓN ECONÓMICA DEL CONVENIO

Corresponde a la entidad ARAP, la gestión económica de los programas que conforman el contenido del presente convenio conforme a los procedimientos, requisitos y términos que establece la normativa vigente

SEXTA. DURACIÓN

La duración del presente Convenio será a partir de la firma del convenio, previa aprobación por el órgano ejecutivo competente del Ayuntamiento de Pinto, hasta el 31 de Diciembre de 2019. Podrá ser prorrogado por 1 año más, por acuerdo expreso de las partes que deberá ser formalizado un mes antes de la expiración del plazo convenido, previa solicitud expresa de la entidad y siempre que exista presupuesto disponible.

SÉPTIMA. MECANISMO DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL CONVENIO.

1. Una vez suscrito el presente Convenio de Colaboración se constituirá una Comisión Mixta de Seguimiento, con un representante designado por ambas partes en régimen de paridad.
2. Dicha Comisión se responsabilizará de la planificación, seguimiento y evaluación de las acciones derivadas del Convenio.
3. La Comisión Mixta de Seguimiento se reunirá con carácter semestral; siempre que lo solicite una de las partes, y estará formada:
 - Un responsable de ARAP o persona en quien delegue.
 - Un responsable designados por el Ayuntamiento de Pinto.
4. La prerrogativa para resolver los problemas de interpretación y cumplimiento que pueda plantear la ejecución del Convenio, corresponde a la Comisión Mixta de Seguimiento, dentro de los límites y con sujeción a lo señalado en las Leyes, la cual será considerada el mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio a los efectos de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA. DIFUSIÓN

Se incluirán los logotipos de la entidad firmante en todos aquellos actos, comunicaciones públicas, folletos y cualquier otro medio que tenga relación con la ejecución o divulgación de las acciones que incluye el presente convenio



AYUNTAMIENTO DE

PINTO

NOVENA. RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

En caso de estimarlo conveniente las partes, se podrán hacer adendas al presente Convenio al objeto de potenciar la colaboración recogida en él, las cuales deberán contemplar aspectos económicos, presupuestarios y de actividades si fuera pertinente. La modificación del contenido del presente Convenio de Colaboración requerirá acuerdo unánime de las partes firmantes.

DÉCIMA. EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN.

1. Son causas de extinción y resolución del presente convenio de colaboración las siguientes:

- a. El cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
- b. El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- c. El acuerdo unánime de los firmantes.
- d. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 51 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
- e. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- f. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

2. La prerrogativa de acordar la resolución del Convenio corresponde al Ayuntamiento de Pinto. Los acuerdos adoptados por el órgano ejecutivo competente municipal pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo ante los juzgados y tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

ONCEAVA. PROTECCIÓN DE DATOS

El Ayuntamiento de Pinto estará autorizado para tratar, almacenar y publicar los datos recogidos en la documentación que acompaña a la documentación presentada en los términos legales y reglamentarios que regulan el procedimiento de adjudicación de referencia; y a recabar de otras Administraciones u Organismos Públicos cualquier dato personal necesario para la gestión del procedimiento de adjudicación, todo ello en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y del Reglamento UE (RGPD) 2016/679 de 26 de abril de 2016 del Parlamento y del Consejo Europeo, de aplicación obligatoria desde mayo del 2018



AYUNTAMIENTO DE
PINTO
DUODÉCIMA. DENUNCIA

Cualquiera de las partes podrá renunciar el presente Convenio comunicándolo a la otra parte interviniente por escrito con un mes de antelación a la fecha en la que se desee la terminación del mismo. No obstante, también podrá extinguirse por incumplimiento de lo estipulado en él.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar las acciones ya iniciadas en el momento de la notificación de la denuncia

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

En caso de conflicto, las partes renuncian expresamente a cualquier fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, de forma que las cuestiones litigiosas que no puedan ser resueltas a través del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control del mismo, quedarán sometidas a la competencia de los órganos del orden jurisdiccional contencioso administrativo radicados en Madrid.

Y en prueba de su conformidad con todo cuanto antecede, se suscribe el presente Convenio por ambas partes en el lugar y fecha reseñados en su encabezamiento, quedando un ejemplar del mismo en poder de cada parte.

POR EL AYTO. DE PINTO

POR LA ENTIDAD ARAP

ANTE MÍ,

LA SECRETARIA

Fdo. Doña. Macarena Arjona Morell





AYUNTAMIENTO DE
PINTO

NOVENA. RÉGIMEN DE MODIFICACIÓN DEL CONVENIO.

En caso de estimarlo conveniente las partes, se podrán hacer adendas al presente Convenio, al objeto de potenciar la colaboración recogida en él, las cuales deberán contemplar aspectos económicos, presupuestarios y de actividades si fuera pertinente. La modificación del contenido del presente Convenio de Colaboración requerirá acuerdo unánime de las partes firmantes.

DÉCIMA. EXTINCIÓN Y RESOLUCIÓN.

1. Son causas de extinción y resolución del presente convenio de colaboración las siguientes:
 - a. El cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto o por incurrir en causa de resolución.
 - b. El transcurso del plazo de vigencia del convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
 - c. El acuerdo unánime de los firmantes.
 - d. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes. En este caso, se estará a lo dispuesto en el artículo 51 c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público
 - e. Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
 - f. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.
2. La prerrogativa de acordar la resolución del Convenio corresponde al Ayuntamiento de Pinto. Los acuerdos adoptados por el órgano ejecutivo competente municipal pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. Contra los mismos podrá interponerse recurso potestativo de reposición o recurso contencioso-administrativo ante los juzgados y tribunales de la jurisdicción contencioso-administrativa, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

ONCEAVA. PROTECCIÓN DE DATOS

El Ayuntamiento de Pinto estará autorizado para tratar, almacenar y publicar los datos recogidos en la documentación que acompaña a la documentación presentada en los términos legales y reglamentarios que regulan el procedimiento de adjudicación de referencia; y a recabar de otras Administraciones u Organismos Públicos cualquier dato personal necesario para la gestión del procedimiento de adjudicación, todo ello en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y del Reglamento UE (RGPD) 2016/679 de 26 de abril de 2016 del Parlamento y del Consejo Europeo, de aplicación obligatoria desde mayo del 2018



AYUNTAMIENTO DE
PINTO
DUODÉCIMA. DENUNCIA

Cualquiera de las partes podrá renunciar el presente Convenio comunicándolo a la otra parte interviniente por escrito con un mes de antelación a la fecha en la que se desee la terminación del mismo. No obstante, también podrá extinguirse por incumplimiento de lo estipulado en él.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar las acciones ya iniciadas en el momento de la notificación de la denuncia

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

En caso de conflicto, las partes renuncian expresamente a cualquier fuero o jurisdicción que pudiera corresponderles, de forma que las cuestiones litigiosas que no puedan ser resueltas a través del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control del mismo, quedarán sometidas a la competencia de los órganos del orden jurisdiccional contencioso administrativo radicados en Madrid.

Y en prueba de su conformidad con todo cuanto antecede, se suscribe el presente Convenio por ambas partes en el lugar y fecha reseñados en su encabezamiento, quedando un ejemplar del mismo en poder de cada parte.

POR EL AYTO. DE PINTO

POR LA ENTIDAD ARAP

ANTE MÍ,

LA SECRETARIA

Fdo. Doña. Macarena Arjona Morell

